Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de septiembre de 2013

# - ORDENANZA Nº 1990/13 -

**VISTO:**

El Expediente Nº 1513 del registro de este Concejo;
Las Ordenanzas Municipales Nº 1759/12 y Nº 1987/13;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario incrementar las remuneraciones establecidas para la Planta Política Electiva Municipal;

Que, dada la estructura administrativa prevista para el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza Nº 1987/13, corresponde establecer nuevas pautas remuneratorias;

Que resulta necesario adecuar las remuneraciones de la Planta Política Electiva Municipal máxime teniendo en cuenta que las retribuciones que perciben los funcionarios de municipios de tercera categoría superan los percibidos por esta comuna;

Que dicha medida salarial se implementará de manera progresiva;

Que en la actualidad las remuneraciones de los funcionarios están por debajo de la del personal de planta permanente, siendo los funcionarios quienes poseen mayor responsabilidad y carga horaria;

Que la actual situación económica por la que atraviesa la República Argentina, impone la necesidad de actualizar las retribuciones, a los fines de mantener un poder adquisitivo mínimo;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15º, 101º, 104º y 129º -inciso a)- y concordantes;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO**
**SANCIONA CON FUERZA DE**
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Fijase a partir del día **01 de SEPTIEMBRE de 2013**, las remuneraciones básicas y adicionales por gastos de representación del Intendente, Concejales y personal de la planta política designada del Departamento Ejecutivo Municipal, según se detalla en los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO 2º:** La remuneración mensual para el señor **INTENDENTE MUNICIPAL** se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle:

- a partir del 01 de septiembre del año 2013, por la suma de pesos: CUATRO MIL SETECIENTOS ($4.700)
- a partir del 01 de Octubre del año 2013, por la suma de pesos: CINCO MIL SETECIENTOS ($5.700)
- a partir del 01 de noviembre del año 2013, por la suma de pesos: SEIS MIL SETECIENTOS ($6700)
- a partir del 01 de diciembre del año 2013, por la suma de pesos: SIETE MIL SETECIENTOS ($7.700)
- a partir del 01 de enero del año 2014, por la suma de pesos: OCHO MIL CINCUENTA ($8.050)
- a partir del 01 de junio del año 2014, por la suma de pesos: OCHO MIL TRESCIENTOS ($8.300)

Asimismo, se liquidará un adicional, por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos: OCHO MIL ($ 8.000).

**ARTÍCULO 3º:** La remuneración mensual para:

a) el **PRESIDENTE** del Honorable Concejo Deliberante será setenta (70) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo segundo de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos: SEIS MIL CUATROCIENTOS ($6.400).-

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

b) el **SECRETARIO/A PARLAMENTARIO/A** del Honorable Concejo Deliberante será sesenta y cinco (65) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo segundo de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($6.250).-
c) los señores **CONCEJALES** del Honorable Concejo Deliberante será sesenta (60) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo segundo de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos: SEIS MIL ($6000).-

**ARTÍCULO 4º:** La remuneración mensual para el **Jefe de Gabinete** se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle:

1) a partir del 01 de septiembre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA ($ 3.162, 50)
2) a partir del 01 de octubre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($3.675)
3) a partir del 01 de noviembre del año 2013, por la suma de pesos CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA ($4.187,50)
4) a partir del 01 de diciembre del año 2013, por la suma de pesos: CUATRO MIL SETECIENTOS ($4.700)
5) a partir del 01 de enero del año 2014, por la suma de pesos: CINCO MIL CINCUENTA ($5.050)
6) a partir del 01 de junio del año 2014, por la suma de pesos: CINCO MIL TRESCIENTOS ($5.300)

Asimismo, se liquidará un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos: cuatro mil setecientos ($ 4.700).

**ARTÍCULO 5º:** La remuneración mensual para el **Secretario/a de Hacienda** se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle:

1) a partir del 01 de septiembre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA ($ 3.162, 50)
2) a partir del 01 de octubre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($3.675)
3) a partir del 01 de noviembre del año 2013, por la suma de pesos CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA ($4.187,50)
4) a partir del 01 de diciembre del año 2013, por la suma de pesos: CUATRO MIL SETECIENTOS ($4.700)
5) a partir del 01 de enero del año 2014, por la suma de pesos: CINCO MIL CINCUENTA ($5.050)
6) a partir del 01 de junio del año 2014, por la suma de pesos: CINCO MIL TRESCIENTOS ($5.300)

Asimismo, se liquidará un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos: cuatro mil setecientos ($ 4.700).

**ARTÍCULO 6º:** La remuneración mensual para **las Direcciones Generales de: Turismo; Servicios, Desarrollo Local, Planificación y Medio Ambiente y Promoción Social,** se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle:

1) a partir del 01 de septiembre del año 2013, por la suma de pesos: DOS MIL OCHOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA ($2.812,50)
2) a partir del 01 de octubre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO ($3.275)
3) a partir del 01 de noviembre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE ($3.737)
4) a partir del 01 de diciembre del año 2013, por la suma de pesos: CUATRO MIL DOSCIENTOS ($4.200)
5) a partir del 01 de enero del año 2014, por la suma de pesos: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($4.550)
6) a partir del 01 de junio del año 2014, por la suma de pesos: CUATRO MIL OCHOSCIENTOS ($4.800).

Más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($4.400).-

**ARTÍCULO 7º:** La remuneración mensual para **las Direcciones de Cultura y Protocolo y Deportes** se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle:

1) a partir del 01 de septiembre del año 2013, por la suma de pesos: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA ($2642,50)
2) a partir del 01 de octubre del año 2013, por la suma de pesos: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ($2.995)
3) a partir del 01 de noviembre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA ($3.347,50)
4) a partir del 01 de diciembre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL SETECIENTOS ($3.700)
5) a partir del 01 de enero del año 2014, por la suma de pesos: CUATRO MIL CINCUENTA ($4.050)
6) a partir del 01 de junio del año 2014, por la suma de pesos: CUATRO MIL TRESCIENTOS ($4.300)

Más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos: TRES MIL NOVECIENTOS ($3.900).-

**ARTÍCULO 8º:** La remuneración mensual para **la Secretaria Privada del Intendente,** se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle:

1) a partir del 01 de septiembre del año 2013, por la suma de pesos: MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($1.925)
2) a partir del 01 de octubre del año 2013, por la suma de pesos: DOS MIL DOSCIENTOS ($2.200)
3) a partir del 01 de noviembre del año 2013, por la suma de pesos: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ($2.475)
4) a partir del 01 de diciembre del año 2013, por la suma de pesos: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($2.750)
5) a partir del 01 de enero del año 2014, por la suma de pesos: TRES MIL CIEN ($3.100)
6) a partir del 01 de junio del año 2014, por la suma de pesos: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($3.350).

Más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 1.550).

**ARTÍCULO 9º:** De las asignaciones mensuales básicas establecidas en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente norma, se deducirán las cargas provisionales y asistenciales correspondientes.-

**ARTÍCULO 10º:** Los funcionarios mencionados en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente norma, percibirán el sueldo anual complementario, considerando para el cálculo la asignación básica remunerativa y bonificable.-

**ARTÍCULO 11º:** Los funcionarios mencionados en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente norma, percibirán además las asignaciones familiares que les correspondieren, conforme la normativa municipal vigente en la materia.-

**ARTÍCULO 12º:** El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de gastos del Presupuesto municipal vigente.-

**ARTÍCULO 13º:** DEROGASE la Ordenanza Municipal Nº 1759/12.-

**ARTICULO 14º:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 820.-

María De C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Consejo Deliberante
ANDACOLLO

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo